



## Comunidad de Madrid

**INFORME A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 235/2023, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR.**

### DATOS DE LA SOLICITUD DE INFORME

**Referencia:** Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

**Fecha de entrada:** 18 de mayo de 2026

**Órgano solicitante:** Secretaría General Técnica

**Consejería:** Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

### NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 21.g) y u), 39.1 y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Artículo 7.1 h) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

### JUSTIFICACIÓN

La modificación del decreto se fundamenta en la necesidad de adecuar la estructura de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior a la legalidad vigente y a la situación actual de la participación de la consejería en entidades externas.

### OBJETO DE LA PROPUESTA

1. Integrar al Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid en la estructura de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid.
2. Suprimir la competencia atribuida hasta el momento a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de coordinación del clúster alimentario de la Comunidad de Madrid, en la medida en que el citado centro directivo ya no es miembro del órgano de dirección de esta asociación
3. Eliminar a los consejos reguladores de las figuras de calidad alimentaria de Madrid como órganos colegiados adscritos a la Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo undécimo de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, relativo al régimen jurídico de



## Comunidad de Madrid

los consejos reguladores y otras entidades de derecho público de gestión de las figuras de calidad alimentaria diferenciada de productos agroalimentarios, que les confiere la forma jurídica de corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía financiera y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Acompaña al proyecto la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

### **OBSERVACIONES** al proyecto de Decreto

#### **1- El Centro de Asuntos Taurinos**

##### **1.1 Rango del Centro de Asuntos Taurinos**

El proyecto de decreto modifica el artículo 2.3 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, disponiendo que *“el Centro de Asuntos Taurinos como unidad administrativa con rango de dirección general”* se integra en la estructura de la Secretaría General Técnica.

Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid en relación con la organización y atribuciones de las Consejerías y en concreto los apartados 1 y 2 del artículo 39 *“para ejercer las competencias (...) las Consejerías (...) contarán con una Secretaría General Técnica y se estructurarán por bloques de competencias de naturaleza homogénea a través de Direcciones Generales (...)”*. Asimismo, *“Las Direcciones Generales y las Secretarías Generales Técnicas podrán organizarse a su vez en Subdirecciones Generales y otras unidades administrativas inferiores. (...)”*.

De acuerdo con lo expuesto, el Centro de Asuntos Taurinos, con rango de dirección general, no puede depender de la Secretaría General Técnica, pues, como se ha señalado, éstas se organizan en subdirecciones generales y otras unidades administrativas inferiores. A mayor abundamiento, teniendo ambos idénticos niveles orgánicos, el Centro de Asuntos Taurinos no puede depender de la uno dependa de Secretaría General Técnica.

Por lo tanto, se considera que lo correcto sería que el Centro de Asuntos Taurinos dependiese directamente del Consejero y, en consecuencia, se propone la siguiente redacción de los apartados 3 y 4 del artículo 2 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre:

- “3. Centro de Asuntos Taurinos.*
- 4. Secretaría General Técnica”.*

##### **1.2 Naturaleza del Centro de Asuntos Taurinos**

En esta misma línea, el proyecto de Decreto introduce un **artículo 17 bis** en el que señala que *“Corresponde al Centro de Asuntos Taurinos, integrado en la Secretaría General Técnica como **unidad administrativa** con rango de dirección general, el ejercicio de las siguientes competencias”*.



## Comunidad de Madrid

Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, sólo *“Bajo los niveles organizativos básicos enumerados en el artículo 39, la Administración Autonómica se estructura en unidades administrativas”*. Por tanto, la Dirección General del Centro de Asuntos Taurinos no puede definirse como unidad administrativa, al ser un órgano administrativo, por lo que se propone la siguiente redacción del nuevo artículo 17 bis del Decreto 235/2023:

*“Corresponde al Centro de Asuntos Taurinos, cuyo titular es el Director del Centro de Asuntos Taurinos, con rango de director general, el ejercicio de las competencias a las que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y, en particular, las siguientes:”*.

2- El apartado Ocho, del artículo único del proyecto de Decreto, añade una disposición transitoria segunda, del siguiente tenor literal: *“Hasta la aprobación de la norma de creación del **Consejo de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid**, continuará desarrollando sus funciones el Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos, en los términos previstos en los apartados cuarto, quinto y sexto del Decreto 226/1995, de 17 de agosto, por el que se establece la dependencia orgánica y se definen la estructura y las funciones del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, y se aprueban las normas de organización y funcionamiento, que permanecen vigentes”*.

Sin embargo, en el apartado Seis del artículo único del proyecto de Decreto, que modifica la disposición adicional segunda del Decreto 235/2023, ya se añade al Consejo de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

En consecuencia, debe eliminarse la referencia al Consejo de Asuntos Taurinos (letra q) de los órganos colegiados de la disposición adicional segunda, hasta la entrada en vigor de su norma de creación, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria segunda.

3- Respecto a la redacción de la Disposición adicional primera, relativa a **la Administración Institucional de la Consejería**, se sugiere que se incorpore en las letras a) y c) de la misma la denominación que la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid incluye tanto en su Disposición adicional octava como en su Disposición final segunda en relación con la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y ente de derecho público Canal de Isabel II, respectivamente.

4- Se sugiere la adición de una Disposición final segunda (y la reenumeración, en consecuencia, de la segunda como tercera) relativa a la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria y de los créditos presupuestarios, con la siguiente redacción:

*“Disposición final segunda. **Modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria y de los créditos presupuestarios***

Se habilita al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para formalizar las modificaciones de la relación de puestos de trabajo y de plantilla que resulten necesarias para la



## Comunidad de Madrid

aplicación de lo dispuesto en el presente decreto, así como para modificar y habilitar los créditos presupuestarios derivados de la presente modificación orgánica.”

### INCIDENCIA EN CAPÍTULO 1 “GASTOS DE PERSONAL” DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En el apartado de “impacto económico y presupuestario” de la ficha de resumen ejecutivo de la MAIN (pág. 5) se indica que la aprobación del Decreto implicará un gasto en los presupuestos de la Comunidad de Madrid de 308.485,08 euros, tratándose de una “cuantificación estimada”.

Asimismo, en el apartado b), del impacto presupuestario, del título VII, referido al análisis de impactos presupuestario y sociales, de la MAIN (págs. 20-21), se establece que: “La aprobación del proyecto comportará un coste económico en el Capítulo I «Gastos de Personal» del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid”, debido a:

1. **Modificación del puesto de trabajo** actual de **Gerente del Centro de Asuntos Taurinos**, que pasa a tener rango de director general. El incremento anual asciende a 28.498,95 euros
2. La creación de **dos nuevas Subdirecciones Generales** en la unidad administrativa Centro de Asuntos Taurinos cuyas retribuciones y costes sociales conllevan un gasto anual para cada una de ellas de 113.954,50 euros. (227.909 euros anuales en total.)
3. La creación de un puesto de **jefe de Secretaría de Alto Cargo** en la Unidad Administrativa Centro de Asuntos Taurinos con unas retribuciones y costes sociales que alcanzan un importe anual de 52.077,13 euros.

Por tanto, la valoración económica del proyecto de Decreto para el Capítulo 1, elaborada al efecto por este Centro Directivo, sería la siguiente:

| CENTRO DE ASUNTOS TAURINOS           |                                                                         |                     |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| ACTUAL                               | PROYECTO DE DECRETO                                                     | COSTE               |
| GERENTE ASUNTOS TAURINOS (NPT 24221) | DIRECTOR DEL CENTRO DE ASUNTOS TAURINOS (CON RANGO DE DIRECTOR GENERAL) | 28.498,95 €         |
| CREACIÓN                             | SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS TAURINOS (NCD 30)                       | 113.954,50 €        |
| CREACIÓN                             | SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y PROYECTOS (NCD 30)                      | 113.954,50 €        |
| CREACIÓN                             | JEFE DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO (NCD 22)                               | 52.077,13 €         |
|                                      |                                                                         | <b>308.485,08 €</b> |

En cuanto a la creación de las dos Subdirecciones Generales, establecidas en el artículo 17 ter del proyecto de decreto, supondría, en la práctica, que las funciones que ejerce actualmente la Jefatura de Área (NCD 29), con la que cuenta el Centro de Asuntos Taurinos, pasarían a ser desempeñadas por estas dos nuevas Subdirecciones Generales que se proponen crear.



## Comunidad de Madrid

Por lo tanto, este centro directivo considera que la creación de ambas subdirecciones generales no está justificada, ya que las funciones del Centro de Asuntos Taurinos, recogidas en el proyecto de Decreto, son similares a las que se vienen desempeñando con la plantilla actual de 14 puestos de trabajo en total, incluyendo el Gerente.

**En cuanto a la creación de un puesto de Jefe de Secretaría de Alto Cargo (NCD 22)** al que se hace referencia en las páginas 20 y 21 de la MAIN, se señala que, en virtud del artículo 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el que se dispone que *“La estructura orgánica de cada Consejería, hasta nivel de Subdirección General, será fijada por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero respectivo, previo informe preceptivo de la Consejería de Hacienda”* y el artículo 48.2 de la misma Ley que dispone que *“las unidades administrativas inferiores a Subdirección General se establecen mediante las relaciones de puestos de trabajo, que se aprobarán de acuerdo con su regulación específica”*, no corresponde incluir la creación de este tipo de puestos de trabajo, de rango inferior a subdirección general, en un decreto de estructura orgánica.

Por todo lo anterior, al entender que la creación de las 2 subdirecciones generales y el puesto de trabajo de Jefe de Secretaría de Alto Cargo (NCD 22) no procede, este centro directivo considera que **el coste real en Capítulo I de gastos de personal** del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid de la aprobación del proyecto de Decreto, **es de 28.498,95 euros**, incluidos costes sociales, correspondientes a la modificación del puesto de trabajo nº 24221, Gerente de Asuntos Taurinos, en el puesto de Director del Centro de Asuntos Taurinos, con rango de director general y que así debe reflejarse en la MAIN que acompaña al proyecto de decreto.

### SENTIDO DEL INFORME

Desfavorable.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR